



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 460-2024-GM/MDM**

Camisea, 21 de noviembre del 2024.

## VISTOS:

La CARTA N° 071-2024/CSC/RC-HTAC, de fecha 15 de agosto del 2024, CARTA N° 027-2024-CK/RC-STL, de fecha 10 de octubre del 2024, INFORME N° 1119-GS-MDM/LWRR/COCZS, de fecha 22 de octubre del 2024, INFORME N° 04840-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 23 de octubre de 2024, INFORME N° 09187-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 24 de octubre del 2024, PROVEIDO N° 00505-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, INFORME N° 09295-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 04 de noviembre de 2024, INFORME N° 01786-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 20 de noviembre de 2024, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, señala lo siguiente: «El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. [...]».

Que, asimismo, los numerales 34.2 y 34.4 del referido artículo establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento, y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo N° 1 del Reglamento como «aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

### **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)

Por otro lado, la OPINION N° 51-2022/DTN de fecha 13 de julio de 2022, de la Dirección Técnico Normativa estipula que: La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra-del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Según **OPINIÓN No 036-2022/DTN** de fecha 17 de mayo de 2022 la Directora Técnico Normativa desarrolla los Menores metrados en los contratos de obra a precios unitarios asimismo concluye que:

Expuesta la diferencia entre presupuestos deductivos vinculados y reducciones es preciso abordar la figura de los menores metrados.

En aquellos casos en los que no es posible definir con exactitud las cantidades y magnitudes de una obra, la Entidad deberá contratar la obra bajo el sistema de precios unitarios. Este sistema implica que tanto la entidad como el ejecutor de la obra conocen -a partir de lo indicado en el contrato- cuáles son los trabajos que hay que realizar, no obstante, no conocen con exactitud sus metrados, esto es, las cantidades de trabajo exactas que demanda la obra por cada partida (dichas cantidades solo se conocen referencialmente a partir del contrato, específicamente, de lo consignado en el expediente técnico de la obra).

Ahora bien, la elección por parte de la Entidad del Sistema de Contratación a Precios Unitarios, determina también el modo de formular la oferta y, en consecuencia, la modalidad en la que se realizará el pago. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, bajo este sistema, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en función de su ejecución real. Es decir, en este sistema, como se adelantó, se paga la cantidad de obra realmente ejecutada o dicho en otros términos los metrados efectivamente ejecutados.

De esta manera, si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

En ese orden de ideas, debe precisarse que, cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra", pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real.

En fecha 01 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y el CONSORCIO SANEAMIENTO CASHIRIARI (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Licitación Pública N° 021-2023- MDM/CS--1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2551179, por el monto de S/14,756,061.47 y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Mediante **CARTA N° 071-2024/CSC/RC-HTAC**, de fecha 15 de agosto de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CASHIRIARI a través del INFORME N° 015-2024-CONSORCIO CASHIRIARI/CAQ/RO solicita aprobar los mayores y menores metrados verificados en campo durante el replanteo actualizado del sistema de red de alcantarillado y buzones enmarcado en lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante **CARTA N° 027-2024-CK/RC-STL**, de fecha 10 de octubre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO KORMAX concluye que los mayores metrados y menores metrados generados son como consecuencia del replanteo, adecuación a la topografía del terreno existente, adecuación a los planos urbanísticos de la comunidad



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de Cashiriari, cuantificación real de los metrados respecto a los metrados del expediente técnico por los errores en los planos y metrados del expediente técnico.

Cabe precisar que dicho replanteo se realiza con las verificaciones del sistema hidráulico sin modificar el diseño de ingeniería planteado en el expediente técnico con modelamiento hidráulico utilizando el SOFTWARE SEWER CAD Y CIVIL CAD, en base a las CONSIDERACIONES BÁSICAS SEGÚN NORMA TÉCNICA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA POBLACIONES RURALES Y URBANO MARGINALES DIGESA - MINSA.

Mediante INFORME N° 192-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI de fecha 12 de octubre de 2024, la Monitor de Proyectos concluye que cumple con lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante INFORME N° 1119-GS-MDM/LWRR/COCZS, de fecha 22 de octubre de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata remite expediente de mayores metrados N° 01 previa autorización por parte de la supervisión del Consorcio Kormax.

Mediante INFORME N° 04840-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente de Supervisión remite el expediente de mayores metrados N° 01 para su aprobación vía acto resolutivo.

Mediante INFORME N° 09187-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 24 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite mayores metrados N° 01 previa autorización por parte de la Supervisión del CONSORCIO KORMAX.

Mediante PROVEIDO N° 00505-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 30 de octubre de 2024, mi despacho solicita un informe complementario concluyente a efectos de precisar a qué partida o sub partida corresponde el mayor metrado y el menor metrado del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Mediante INFORME N° 09295-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite el informe complementario concluyente respecto los mayores metrados y menores metrados identificados en el sistema N° 01 de la red de alcantarillado.

Mediante INFORME N° 01786-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite la IMPROCEDENCIA a la aprobación de mayores metrados y menores metrados del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2551179.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE** a la solicitud de aprobación de MAYORES Y MENORES METRADOS en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2551179 por cuanto la normativa de contrataciones del estado no contempla la aprobación de adicional de obra por mayores y menores metrados en consecuencia no existe habilitación legal que lo respalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** a la empresa **CONSORCIO CASHIRIARI** y Supervisión **CONSORCIO CHORONTO**, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** y registrar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (correo) y real respectivamente.



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**ARTÍCULO CUARTO.** – EXHORTAR a las dependencias y/o áreas usuarias emitir informes técnicos concluyentes realizando una evaluación técnica integral a las solicitudes planteadas en el marco de las contrataciones públicas.

**ARTÍCULO QUINTO.** – REMITIR el presente a la Secretaria Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por corresponder en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*[Signature]*  
Lic. Van R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni

**NOTIFICACION RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MAYORES Y MENORES METRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CUI N° 2551179**

**De** <gerenciamunicipal@munimegantoni.gob.pe>  
**Destinatario** Consorcio cashiriari <consorciocashiriari@hotmail.com>, Alvarogc997 <alvarogc997@gmail.com>, Carito1304 <carito1304@hotmail.com>, Severo6 <severo6@hotmail.com>, Kormaxtel <kormaxtel@hotmail.com>  
**Fecha** 2024-11-22 12:40

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 460-2024-GM-MDM.pdf(~561 KB)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Megantoni y a la vez, en atención al documento de la referencia a), notifico la RESOLUCIÓN IMPROCEDENTE a la solicitud de aprobación de MAYORES Y MENORES METRADOS en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2551179 Notificación que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

LIC. IVAN R. CISNEROS QUISPE  
GERENTE MUNICIPAL